

**PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y
CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO Y COORDINACIÓN Y
CONTROL DE LAS OPERACIONES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS
PORTUARIOS, COMERCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES
EN EL PUERTO DE GIJÓN**

**Aprobado en la sesión de 19 de diciembre de 2016 del Consejo de
Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón**

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ABREVIATURAS UTILIZADAS	4
3. NORMATIVA	4
4. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	5
5. OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN	5
6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASIGNADOS A GPC	5
7. ESCALA DE BUQUES (>500 GT) EN PUERTO Y ZONAS DE SERVICIO	6
8. COORDINACIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS PORTUARIOS, COMERCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	6
9. FUNCIONES A DESARROLLAR POR GPC	6
10. PROCEDIMIENTOS RUTINARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES MERCANTES DEL PUERTO DE GIJÓN Y ZONAS DE SERVICIO	7
10.1. INFORMACIÓN PREVIA A LA LLEGADA (REPORTE 3H ANTES)	7
10.2. TRÁFICO DE ENTRADA (REPORTE 1H ANTES)	8
10.3. BUQUES CON PREVISIÓN DE FONDEO/FONDEADOS	8
10.4. TRÁFICO DE SALIDA	9
11. ESCALAS NO PREVISTAS	10
12. ARRIBADAS FORZOSAS	10
13. CAMBIOS DE MUELLE, ENMENDADAS Y MANIOBRAS	10
14. BUQUES CON PROHIBICION DE ENTRADA/SALIDA	10
15. TRABAJOS A BORDO DE BUQUES EN PUERTO, SUMINISTROS Y OTRAS ACTIVIDADES	11
16. BUQUES (CAPITANES) CON EXENCIÓN DE PRACTICAJE	11
17. BUQUES Y EMBARCACIONES DE REGISTRO BRUTO MENOR DE 500 GT	11
18. ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS	12
19. ESCALA DE BUQUES DE LA ARMADA	12
20. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAJE	12
21. CIERRE DEL PUERTO	13
22. COORDINACION DE SERVICIOS TECNICO-NAUTICOS	13
23. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA	13

1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer las funciones que, en el ámbito de la prestación del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario y de determinadas operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades, desarrollará la Autoridad Portuaria de Gijón (APG) o la persona a la que la Autoridad Portuaria le encomiende la gestión de dichos servicios, en adelante se denomina al prestador del servicio como Gijón Port Control (**GPC**).

El ejercicio de estas funciones se realizará sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a otras Administraciones.

Concretamente, a la Administración Marítima Central, según artículo 263 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante TRLP Emm, le corresponde, entre otras, las siguientes competencias:

g) La ordenación y el control del tráfico marítimo en las aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a otras autoridades, y específicamente las que corresponden al Ministerio de Defensa para la salvaguarda de la soberanía nacional.

En cuanto a las Capitanías Marítimas, el TRLP Emm, en su artículo 266 les atribuye, entre otras, las siguientes funciones:

b) La determinación por razones de seguridad marítima de las zonas de fondeo y de maniobra en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, correspondiendo a la Administración portuaria competente la autorización de fondeo y asignación de puestos en la zona de servicio de los puertos.

Asimismo, el Capitán Marítimo podrá autorizar el fondeo de los buques en aquellas aguas que no sean consideradas como zona de servicio de los puertos.

Igualmente, el Capitán Marítimo podrá designar zonas prohibidas a la navegación por motivos de seguridad y protección marítima, seguridad de la navegación, prevención y lucha contra la contaminación marina u otras causas debidamente justificadas.

d) La fijación por razones de seguridad marítima de los criterios que determinen las maniobras, incluido el atraque, a realizar por buques que porten mercancías peligrosas o presenten condiciones excepcionales.

g) Y, en general, todas aquellas funciones relativas a la navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación del medio marino en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, salvo en los casos de contaminación que se produzca en la zona de servicios de los puertos, que corresponde a las Autoridades Portuarias, con las que tendrán un deber de especial colaboración en estos supuestos.

Y finalmente, el TRLP Emm atribuye en su artículo 268 a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) las siguientes funciones:

1. Constituye el objeto de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima la prestación de los servicios públicos de salvamento de la vida humana en la mar, y de la prevención y lucha contra la contaminación del medio marino, la prestación de los servicios de seguimiento y

ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y de la navegación, de remolque y asistencias a buques, así como la de aquellos complementarios de los anteriores.

2. ABREVIATURAS UTILIZADAS

- GPC: Gijón Port Control
- APG: Autoridad Portuaria de Gijón.
- CMG: Capitanía Marítima de Gijón.
- CPG: Corporación de Prácticos de Gijón.
- MRCC: Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de la Sociedad de Salvamento Marítimo
- ETA: Estimated Time Arrival.
- ETD: Estimated Time Departure.
- GT: Gross Tonnage.
- PBT: Hora de Embarque de Práctico (Pilot Boarding Time).
- PEP: Punto de Embarque de Práctico.
- POB: Práctico a bordo (Pilot on Board).

3. NORMATIVA

Este procedimiento se deriva de lo previsto en la normativa que se resumidamente se indica a continuación y su desarrollo y aplicación debe adaptarse a la misma o la que la sustituya o esté vigente en cada momento:

- El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.
- La Resolución de la Capitanía Marítima de Gijón (en adelante CMG) sobre Normas de seguridad marítima para maniobras de buques en el puerto de Gijón–Musel, (BOPA de 9 de mayo de 2015) o la que en cada momento esté vigente.
- La Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel o la que en su caso esté vigente en cada momento.
- La Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

- Instrucciones de la APG sobre el orden de prelación de atraques de buques mercantes.
- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Gijón y resto de ordenanzas portuarias.

4. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Este procedimiento es de aplicación en las Zonas I y II de aguas del Puerto de Gijón y para todos los buques y embarcaciones que transiten o tengan en dichas zonas de aguas el origen o destino de su navegación, así como con carácter general en toda la zona de servicio del Puerto de Gijón.

5. OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Todos los buques y embarcaciones que transiten por las Zonas (I) y (II) de aguas del Puerto de Gijón o tengan en dichas zonas de aguas el origen o destino de su navegación, están obligados a informar previamente a GPC de sus movimientos y a seguir sus indicaciones.

Esta notificación se realizará, preferentemente, por el Canal 11 de VHF o por el que la APG asigne a GPC.

GPC notificará a las Autoridades competentes (APG y CMG), mediante el formato reglado que se establezca, las infracciones o circunstancias que observe durante la prestación del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario, así como del control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades, que afecten o puedan afectar a la Explotación Portuaria, a la Seguridad y Protección Marítima, a la seguridad de la navegación y/o a la protección del medio ambiente marino.

Los buques y embarcaciones de la Armada, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros Servicios de la Administración que deban guardar confidencialidad sobre sus desplazamientos establecerán contacto previo con GPC por los canales que se consideren adecuados al objeto de ser informados de los movimientos de buques y embarcaciones en puerto y de las precauciones a adoptar, en su caso.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASIGNADOS A GPC

GPC utilizará, entre otros, los medios y sistemas de comunicaciones que se recogen a continuación para el cumplimiento de las funciones asignadas:

- Teléfonos: 985 179 000
- Fax: 985 179 689
- E.mail: gijonportcontrol@puertogijon.es
- VHF: 11
- VHF 16: Queda reservado para Emergencia y llamada inicial.

- VHF 14: Prácticos. Este Canal está destinado exclusivamente a la realización de las maniobras náuticas en aguas portuarias.
- Sistema de Cámaras de video vigilancia de la APG.
- Acceso al sistema meteorológico SAMOA.

7. ESCALA DE BUQUES (>500 GT) EN PUERTO Y ZONAS DE SERVICIO

La APG remitirá a GPC, así como a CMG y CPG y al resto de agentes involucrados a las 14 h de todos los días laborables, y cada vez que haya una modificación sobre la planificación prevista, a través de la Comisaría del Puerto, un Parte de las escalas y atraques autorizados para las próximas 24 horas o superior en caso de fines de semana y/o festivos.

8. COORDINACIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS PORTUARIOS, COMERCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES

GPC deberá coordinar las comunicaciones previas a la ejecución de las maniobras que deban establecerse entre el CPG, el servicio de remolque y de amarre del Puerto de Gijón, así como aquellos servicios portuarios y comerciales que pudiesen afectar a la ejecución de las maniobras previstas y los servicios prestados.

9. FUNCIONES A DESARROLLAR POR GPC

En el ámbito de la prestación del presente servicio de coordinación, control e información a buques para la ordenación del tráfico marítimo portuario y de la coordinación y control de diversas operaciones asociadas a los servicios, GPC desarrollará las funciones que se enumeran seguidamente y se describen a continuación en sucesivos apartados:

- Procedimiento rutinario de entrada y salida de puerto.
- Escalas no previstas.
- Arribadas forzosas.
- Cambios de muelle, enmendadas y maniobras.
- Buques con prohibición de entrada / salida.
- Trabajos a bordo de buques en puerto, suministros y otras actividades.
- Buques (Capitanes) con exención de practicaaje.
- Buques y embarcaciones de registro bruto menor de 500 GT.
- Actividades Náutico - deportivas.
- Escala de Buques de la Armada.

- Suspensión del servicio de practicaaje.
- Cierre del puerto.
- Avisos de temporal / Condiciones meteorológicas desfavorables. Fenómenos meteorológicos adversos.

10. PROCEDIMIENTOS RUTINARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES MERCANTES DEL PUERTO DE GIJÓN Y ZONAS DE SERVICIO

Como procedimientos rutinarios de entrada y salida de buques mercantes en el puerto de Gijón y zonas de servicio se desarrollan los siguientes a continuación:

- Información previa a la llegada (reporte tres horas antes).
- Tráfico de entrada (reporte una hora antes).
- Buques con previsión de fondeo o fondeados.
- Tráfico de salida.

10.1. INFORMACIÓN PREVIA A LA LLEGADA (REPORTE 3H ANTES).

1. Tres (3) horas antes de la llegada al exterior de la Zona II del Puerto de Gijón-Musel o en cuanto tenga alcance de radio VHF, el buque deberá contactar con SASEMAR (también conocido como MRCC Gijón) por los canales VHF 10 o 16, proporcionando los datos que le sean requeridos y seguirá sus instrucciones.
2. En caso de no conformidad de CMG para la autorización de entrada en las aguas españolas, dichas entidades informarán a GPC.
3. En caso de conformidad con la entrada en las aguas españolas, informarán al buque que una (1) hora antes de su llegada al PEP deberán contactar con GPC. Transcurrido ese tiempo y habiéndose puesto el buque en contacto con GPC (CH 11 VHF), este comunicará al buque, como tramo final de su conversación, la obligatoriedad de contactar con el Servicio de practicaaje (CH 14 VHF), a las distancias previstas en las Normas de Seguridad para las maniobras de buques en el Puerto de Gijón dictadas por la Capitanía Marítima y publicadas en el BOPA. En este momento se producirá el transfer de GPC a CPG.
4. Si transcurrido ese tiempo el buque no se pusiese en contacto con GPC, este deberá contactar con el buque. Si no fuese posible, GPC podrá intentar establecer contacto con el buque a través de su Consignatario informando de tales circunstancias a la APG, CMG y CPG.

10.2. TRÁFICO DE ENTRADA (REPORTE 1H ANTES).

1. El buque confirmará hora de llegada prevista (ETA) a GPC a una (1) hora del PEP, a través del canal VHF 16 ó 11.
 - Si el buque no reportase, GPC deberá intentar contactar de nuevo con él hasta establecer comunicación.
 - Si el buque contactase, GPC informa a CPG vía SMS, y/o E.MAIL. Si existiera previsión de maniobras coincidentes la CPG informará y coordinará a GPC sobre prelación, tiempo estimado POB y PEP.
2. GPC informará a los buques sobre la prelación de escalas y/o que se mantengan a la escucha por VHF 11/14.
3. Si no existe previsión de maniobras coincidentes, GPC instruirá al buque para llamar a la CPG por el canal VHF 14 con el siguiente criterio:
 - En el caso de buques menores de panamax: la llamada se realizará cuando se encuentre a una distancia de 3 millas náuticas del Puerto de Gijón.
 - En el caso de buques mayores de panamax: la llamada se realizará cuando se encuentre a una distancia de 6 millas náuticas del Puerto de Gijón.
 - GPC realizará el seguimiento de la derrota del buque y si éste no contacta con CPG en la posición indicada, GPC instruirá al buque estableciendo un límite de aproximación que el buque no podrá rebasar en ningún caso.
4. Una vez el buque haya contactado con CPG, GPC realizará un seguimiento correcto de la transferencia de las comunicaciones a la CPG. GPC informa a los buques sobre posibles maniobras coincidentes o cualquier otra actividad o circunstancias que pueda condicionar la maniobra prevista.

10.3. BUQUES CON PREVISIÓN DE FONDEO/FONDEADOS

Si el buque a la llegada tiene previsión de fondeo se sigue el siguiente procedimiento:

1. GPC le asignará al buque una zona/área de fondeo (excepto si el práctico está a bordo, en cuyo caso será este quien lo asigne y notificará a GPC). A requerimiento del buque, GPC podrá facilitar posición exacta de fondeo, sin que ello signifique responsabilidad extraordinaria, a diferencia de la asignación hecha por zona o área.
2. En cuanto al control y límites operacionales de la zona de fondeo, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la CMG sobre Normas de seguridad marítima para maniobras de buques en el Puerto de Gijón-Musel en vigor en cada momento. En todo caso GPC deberá mantener una comunicación permanente con MCRR (MRCC).
3. GPC informará al buque que se mantenga en escucha permanente a través de los canales VHF 11 y 14.
4. A la hora de atraque prevista, GPC comunicará al buque que en una (1) hora deberá estar ancla arriba y deberá contactar con la CPG a través del canal VHF14 (el tiempo que

- determine antes del PBT) e igualmente informará al buque sobre instrucciones para la transferencia de las comunicaciones con la CPG.
5. Con práctico a bordo será éste el que asigne la posición de fondeo informando posteriormente a GPC de tales circunstancias. A partir de ese momento, GPC continuará en este procedimiento a partir del apartado 2 anterior.
 6. GPC, ante la previsión de que puedan alcanzarse los límites operacionales del fondeadero establecidos en las Normas de Seguridad Marítima para maniobras de buques en el Puerto de Gijón-Musel de la CMG, procederá como se señala en el punto 5.3 de las citadas Normas.
 7. Si por cualquier otra circunstancia, CMG imparte órdenes a buque para que abandonen el fondeadero, le informará de ello a CPG

10.4. TRÁFICO DE SALIDA.

1. Los buques anunciarán su salida a GPC con la siguiente anticipación:
 - Una hora y media para buques mayores de Panamax.
 - Una hora para buques menores de Panamax.
 - Media hora para buques containeros.
2. GPC comprobará el cumplimiento del procedimiento de autorización de salida.
 - Si el buque no dispone de la autorización preceptiva para la salida del Puerto, GPC informará al buque, a la APG y a la CMG para que resuelvan lo que estimen procedente, e igualmente informará a la CPG y al Consignatario para su conocimiento. El buque permanecerá a la espera a través del canal VHF11.
 - Si el buque cumple la normativa para el abandono del Puerto, GPC informará al buque para que reporte treinta (30) minutos antes de la hora de embarque del práctico (PBT) vía VHF14.
 - GPC supervisará las comunicaciones.
 - Si el buque no llama a CPG, GPC instruirá al buque para que reporte.
 - Si el buque llama a CPG, ésta facilitará instrucciones para la operación de transbordo.
 - GPC realizará un seguimiento de la maniobra de salida hasta que el buque abandone la zona de aguas del Puerto de Gijón.
3. Si el buque solicita fondeo, GPC informará sobre el área de fondeo. A requerimiento del buque, GPC podrá facilitar posición de fondeo. Si el Práctico se encontrase a bordo, éste determina posición de fondeo, sin que ello signifique responsabilidad extraordinaria, a diferencia de la asignación hecha por zona o área.
4. En cuanto al control y límites operacionales de la zona de fondeo, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la CMG sobre Normas de seguridad marítima para maniobras de buques en el Puerto de Gijón-Musel en vigor en cada momento. En todo caso GPC deberá mantener una comunicación permanente con MCRR (MRCC).

11. ESCALAS NO PREVISTAS

Se entenderá por escalas no previstas aquellas en que no apareciendo el buque en el parte de atraques remitido por la APG y no manifestando emergencia ni circunstancia alguna que afecte a la seguridad, éste solicita entrada en aguas del Puerto de Gijón.

Si el buque contacta con GPC, este instruirá al buque para que obtenga autorización para la entrada en las aguas territoriales españolas y que contacte para ello con MRCC. Así mismo le instruirá para que contacte con su consignatario o nomine uno para que proceda a la gestión de su autorización de entrada a través del Documento Único de Escala (DUE).

Una vez autorizado por la CMG y APG, se seguirá el Procedimiento de entrada en puerto.

Si el buque solicitase atraque, una vez cumplimentados los requisitos anteriormente descritos, GPC, previa comunicación a la APG, podrá asignarle atraque provisional.

12. ARRIBADAS FORZOSAS

Cuando en caso de mal tiempo o emergencia a bordo, un buque solicite entrar en las aguas del Puerto de Gijón y comunique con GPC, este le instruirá para que se ponga en contacto con la CMG, quedando GPC a la espera de las instrucciones correspondientes por parte de CMG.

Si el buque solicitase atraque una vez obtenida la correspondiente autorización de CMG, GPC podrá asignarle un atraque provisional, teniendo en cuenta las previsiones de asignación de atraques establecidas.

13. CAMBIOS DE MUELLE, ENMENDADAS Y MANIOBRAS

Todos los buques, antes de iniciar cualquier maniobra, enmendada, cambio de muelle o movimiento dentro de la zona portuaria, deberán contactar con GPC, con idénticos intervalos de tiempo que los previstos para las maniobras de salida, a través de VHF11, informando del movimiento previsto. Así mismo, el buque o su agente consignatario deberá proceder a la petición de los servicios técnico-náuticos correspondientes.

GPC comprobará si el buque solicitante del movimiento está autorizado para realizar dicha maniobra, lo cual deberá venir recogido en el correspondiente Parte de Atraques de la APG.

En el caso de que su nuevo atraque aún no esté libre o las condiciones de tráfico marítimo portuario no lo permitan, el buque deberá permanecer a la escucha de GPC a la espera de instrucciones.

Aquellos buques que pretendan realizar una maniobra, enmendada, cambio de muelle o movimiento de la zona portuaria y se encuentren retenidos por los servicios de inspección de la CMG, deberán recabar su informe preceptivo.

14. BUQUES CON PROHIBICION DE ENTRADA/SALIDA

APG y/o CMG informarán a GPC de la prohibición de entrada /salida de un buque en puerto.

GPC transmitirá dicha información a los servicios técnico-náuticos.

GPC comunicará a APG y CMG cualquier información que reciba de los consignatarios relativa a la entrada /salida de un buque. GPC podrá solicitar instrucciones a la APG y/o CMG.

15. TRABAJOS A BORDO DE BUQUES EN PUERTO, SUMINISTROS Y OTRAS ACTIVIDADES

Todo buque interesado en realizar suministros /trabajos u otras actividades en puerto mientras esté atracado o fondeado, deberá solicitarlo, a través de su agente consignatario, a la APG y/o CMG.

Una vez que las Autoridades autoricen la operación a realizar, transmitirán copia a GPC.

El buque está obligado a solicitar autorización a GPC para el inicio de la operación. GPC informará, en su caso, a los servicios técnico-náuticos de la operación.

El buque deberá informar debidamente, por el Canal 11 de VHF, a GPC del inicio y del fin de los trabajos a bordo, informando asimismo sobre su nivel de operatividad.

16. BUQUES (CAPITANES) CON EXENCIÓN DE PRACTICAJE

GPC mantendrá al día la información relativa a aquellos capitanes y patrones de buques facultados por la Dirección General de la Marina Mercante para la no utilización del servicio portuario de practica en el Puerto de Gijón.

El Capitán/Patrón del buque deberá notificar la exención a GPC antes de la entrada/salida del buque del Puerto.

GPC comprobará la vigencia y condiciones operacionales que rigen la exención.

GPC informará a CPG y solicitará información sobre la viabilidad de la maniobra en función de la existencia de maniobras simultáneas.

GPC instruirá al buque según corresponda.

17. BUQUES Y EMBARCACIONES DE REGISTRO BRUTO MENOR DE 500 GT

Se seguirán las Normas de Seguridad para las maniobras de buques en el Puerto de Gijón dictadas por la Capitanía Marítima y publicadas en el BOPA.

Todas las embarcaciones menores de 500 GT, en navegación por aguas interiores del puerto, así como cuando por razones inevitables, tengan que utilizar los canales de acceso y vías navegables para buques mercantes, aparte de mantenerse alejados de la derrota de estos últimos, se reportarán por el Canal 11 de VHF con GPC, para recibir la información e instrucciones que fuesen necesarias.

En especiales circunstancias en las que pueda confluir en los accesos del puerto un número tal de embarcaciones menores de 500 GT que la comunicación individual de cada uno de estos pueda bloquear un tiempo prolongado los canales VHF 11 y 16, GPC dará aviso a todas las embarcaciones indicándoles que únicamente deben permanecer a la escucha, al objeto de no bloquear las comunicaciones restantes en los muelles comerciales.

18. ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS

Todas las actividades náutico-deportivas deberán estar autorizadas en tiempo y forma por la APG y la CMG. Se pondrá a disposición de GPC una copia de la autorización incluyendo la denominación y contacto con el Responsable de la actividad a desarrollar.

Todas las embarcaciones, antes de iniciar cualquier maniobra deberán contactar con GPC en VHF11, informando del movimiento previsto. El Responsable de la prueba se pondrá en contacto con GPC siguiendo las instrucciones reflejadas en la autorización de la CMG y APG para la realización del evento media hora antes del inicio.

El Responsable de la prueba permanecerá a la escucha en VHF11 y mantendrá operativo el teléfono de contacto durante la duración del evento deportivo-marítimo.

GPC informará a la CPG y resto de servicios técnico náuticos de las actividades de este tipo que esté previsto realizar.

19. ESCALA DE BUQUES DE LA ARMADA

La escala de un buque de la Armada deberá estar comunicada por la APG a GPC en el correspondiente Parte de Escalas y atraques autorizados.

Si el buque hubiese de utilizar servicio de Practicaje, se seguirá el procedimiento rutinario para cada circunstancia.

A efectos de acceder a las aguas del Puerto de Gijón, todos los buques militares, españoles y extranjeros, deberán contactar con GPC en VHF11 indicando ETA o ETD.

20. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAJE.

El servicio de Practicaje, cuando considere que las condiciones meteorológicas, u otras de fuerza mayor, son adversas para realizar su servicio, notificará la suspensión del mismo a la APG y a GPC por la vía más efectiva, dependiendo de las circunstancias; preferentemente mediante escrito (e-mail/fax/sms).

GPC informará a la APG y a CMG.

Esta suspensión del servicio de practicaje, no afectará a los buques menores de 500 GTs, a los buques cuyos Capitanes estén exentos de la utilización de los servicios de practicaje, ni a los buques militares que no tengan obligación de usar el servicio de practicaje; todo ello sin perjuicio de las competencias que tiene asignadas CMG, por razones de seguridad marítima, especialmente atendiendo a las condiciones meteorológicas para la realización de las maniobras en las citadas condiciones de seguridad.

GPC comunicará la información relativa a la suspensión del servicio de practicaje, a los buques que estuvieran afectados por la misma, así como las que por razones de seguridad marítima en los términos que dieron lugar a dicha suspensión, imparta CMG.

Una vez CPG informe sobre la reanudación del servicio de practicaje, GPC lo comunicará a los buques que estuvieran en disposición de entrar o salir del puerto así como a las Autoridades (APG y CMG).

21. CIERRE DEL PUERTO.

El cierre del Puerto corresponde a la APG, previo informe de la CMG, en los términos del artículo 8 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

GPC deberá colaborar, en caso de ser requerido por CMG, en la divulgación de la información sobre seguridad marítima necesaria según los procedimientos establecidos.

GPC informará a los servicios técnico-náuticos.

GPC comunicará la información relativa a la reapertura del Puerto.

22. COORDINACION DE SERVICIOS TECNICO-NAUTICOS

GPC realizará la activación y coordinación de los servicios técnico-náuticos necesarios en caso de maniobra con práctico dando los preavisos necesarios con antelación suficiente.

23. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

Las Autoridades competentes transmitirán a GPC los procedimientos y actuaciones a realizar en los casos que afecten a la protección de los buques y de las instalaciones portuarias.